



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 110014003 052 2022 00407 00

No se accede a la solicitud radicada por Bancolombia S.A. por medio de la cual pide la terminación de las diligencias por pago, comoquiera que en la misma, al parecer, se refiere a otra situación diferente, esto es, que llegó a un acuerdo de pago con su deudora que dio lugar a la creación de nuevos pagarés.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que aclare si la terminación deprecada obedece a un pago total de la obligación o una novación, último evento en el que aportará los medios de convicción que permitan verificar que efectivamente concurren los elementos sustanciales establecidos para que tenga lugar dicha figura jurídica (artículos 1687 y siguientes del Código Civil), sin que para el efecto baste la mera afirmación de la parte en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d907eb9496b6359607db63c881fe8ff1423d17f7c692f9a01b0a41af2d6fd8e**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>